PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 504

REF.: E6-2020-12630-A S/ PROYECTO DECRETO CREA PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE DONACIÓN DE PLASMA PACIENTES RECUPERADOS COVID-19

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de dictaminar respecto del Proyecto de Decreto que propicia crear el "Programa de Promoción y Concientización sobre la Importancia Sanitaria de la Donación de Plasma de Pacientes recuperados de Covid-19"

Conforme surge de la letra del proyecto, el objetivo, tal como lo dice su nombre, es promover propuestas y acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia de la donación de plasma de pacientes recuperados de Covid-19 con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme lo estipulado en la Ley N° 3152-G.

II.- A fs. 29 la Subsecretaría de Promoción de la Salud, remite proyecto de decreto reglamentario de la citada ley, a efecto de dar cumplimiento a lo indicado por la Ministra de Salud Pública en su carácter de autoridad de aplicación de la misma.

A fs. 31 interviene sin realizar objeciones técnicas la Dirección de Administración ministerial.

Por su parte, a fs. 34 obra dictamen favorable de la Unidad de Asuntos Jurídicos sectorial.

A fs. 35 la Sra. Ministra de Salud Pública eleva proyecto al Sr. Gobernador, informando la designación como Coordinador del Programa a crearse al Dr. Atilio Daniel García Plichta, actualmente Subsecretario de Promoción de la Salud.

III.- De la lectura del proyecto, se desprende que el mismo estará cargo de una Coordinación que además conformará un Equipo Multidisciplinario responsable de apoyar y llevar adelante las actividades diseñadas.

La ley 3152-G dispone que serán funciones del Ministerio de Salud Pública, en el marco del Programa a) Formular y planificar lineamientos, propuestas, estrategias y acciones dirigidas a la promoción de la donación de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19; b) Asegurar el acceso a la información sobre donación de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19 a todos los pacientes recuperados en el territorio de la República Argentina; c) Diseñar acciones masivas desde todos los medios oficiales del gobierno nacional para instalar el mensaje de la necesidad de la donación a tiempo de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19.

Asimismo, mediante ley N° 3195-G la provincia se adhirió a la Ley Nacional 27554 que promueve la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de Covid-19, siendo de aplicación complementaria a la ley 3152-G.

En este sentido, el programa provincial a implementarse se encuadra en los lineamientos y parámetros establecidos en la Ley Nacional de Sangre N° 22990, que regula todas las actividades relacionadas con la sangre humana, sus componentes, derivados y subproductos; y la Ley N° 27554 sobre Campaña de concientización de Donación de Plasma sanguíneo de pacientes recuperados de Covid-19.

La salud debe ser entendida como un derecho transversal y fundamental para el desarrollo económico y comunitario de la sociedad. En este sentido, desde el inicio de la pandemia declarada por Covid-19, el gobierno provincial viene llevando adelante distintas medidas tendientes a fortalecer la lucha contra la enfermedad y la propagación de la misma, resultando de fundamental importancia la campaña y concientización de donación de plasma de pacientes recuperados, a fin de mejorar con este gesto voluntario y solidario, esta terapia alternativa para pacientes infectados.

Siguiendo estos lineamientos y ejes de gobierno, el programa a implementarse de carácter sanitario pretende brindar asistencia e información de manera masiva a la comunidad sobre esta temática, para hacer frente a la pandemia, al tiempo que precisa los procedimientos operativos para el personal responsable de la convocatoria y atención de donantes apropiados, basados en los criterios establecidos para un Donante de Plasma Convaleciente Apropiado.

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Consecuentemente, habiendo intervenido las áreas técnicas competentes y sin manifestaciones jurídicas para realizar, sugiero avanzar en el dictado del proyecto de decreto en estudio.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

22-10-2020

DR. Jorge PAblo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provinica del Chaco

COPIA DIGITAL